

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE METROPOLITANA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago , a 06 SEP 2011 de _____ de 2011, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Metropolitana** , en adelante, la "SERPLAC", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Loreto Seguel King , ambos Domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Manuel José Ossandón Irrarrázabal , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Concha y Toro 1820 , comuna de Puente Alto , Región de Metropolitana ; y



CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y está compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, y en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379, ya señalada; el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0385 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2011".



PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Puente Alto , quién acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado Apoyo a desarrollo infantil estimulación psicomotriz , en adelante el Proyecto, en la comuna de Puente Alto , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2011" aprobada mediante Resolución Exenta N° 0385 , de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante, la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de atención consistente en Mejoramiento de Modalidad .

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

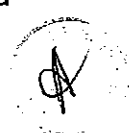
Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Respecto a la implementación del Proyecto:

- a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.

3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación, el respectivo convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad



con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, en caso de no existir.

4) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula octava presente convenio.

5) Coordinar en conjunto con la SERPLAC, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, en caso de no existir.

- 4) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula octava presente convenio.
- 5) Coordinar en conjunto con la SERPLAC, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Dar cumplimiento a la Modalidad, aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo, de MIDEPLAN, y sus modificaciones.
- 7) Remitir a la SERPLAC, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 2800 niños y/o niñas de la primera infancia, domiciliados en la comuna de Puente Alto, en riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

CUARTA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Fondo



de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Realizar actividades de difusión del proyecto, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad. En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de atención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado de acuerdo al diseño creado por Mideplan, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62x70 cm.

g) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto.



- f) Recepcionar material y técnicamente las modalidades de atención implementadas.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 40.000.000 .-(cuarenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en 1 cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2012.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 (meses) para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.



SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, informes técnicos de avance de carácter

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir a lo menos.

- Un listado de los beneficiarios del proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención.
- Descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto.

Con todo la Municipalidad deberá generar un estado de avance a partir de los datos registrados, el cual será presentado a la SERPLAC a través del SIGEC. Este informe deberá tener carácter acumulativo, es decir, deberá dar cuenta de todos los niños/as atendidos desde el primer día de ejecución del proyecto, y a medida que avance la ejecución del mismo, se deberá ir agregando los nuevos niños/as beneficiarios.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- El ejecutor deberá disponer de la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- Registro en imagen de las modalidades implementadas.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las



modalidades implementadas.

- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este

informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.



La SERPLAC, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de ocho (8) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (07) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la ejecución del proyecto de intervención, la Municipalidad contará con acompañamiento técnico de MIDEPLAN. Para ello se constituirán equipos de trabajo conformados por los Encargados (as) Regionales Chile Crece Contigo de la SERPLAC, y profesionales de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación.

El acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa, e incluirá reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las



presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de



Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana , don(ña) Loreto Seguel King , consta en Decreto Supremo N 70 de viernes 16 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Puente Alto , don(ña), Manuel José Ossandón Irrarrázabal , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE(SA) VºBº
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



LORETO SEGUEL KING
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN METROPOLITANA

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

29 SEP 2011

PUENTE ALTO,

EX. N° **1176** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 06 de septiembre de 2011, para la ejecución del proyecto **Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2011.**

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 06 de septiembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSANDO MIRRAZABAL
ALCALDE